

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15 DE 2021, DE
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

COQUIMBO, 09 de Marzo de 2021

RESOL. EXENTA Nº **0002/2021**

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE ARMADORES Y PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE CALDERA III REGIÓN, mediante C.I. DZP. Nº 76-2021; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) Nº 03/2021, de fecha 08 de marzo de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Electrónico Nº 129 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2159 y Nº 3634, ambas de 2019 y Res. Ex. Nº 15 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 15 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* por región, año 2021.

2. Que la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE ARMADORES Y PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE CALDERA III REGIÓN, mediante solicitud citada en Visto, ha solicitado adelantar la cuota de captura de jurel asignada para el segundo periodo (noviembre-diciembre) del presente año calendario en atención al agotamiento de la cuota autorizada para el primer periodo (enero-octubre), con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

3. Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Memorándum Técnico DZP ATACAMA-COQUIMBO N° 03/2021, citado en Visto, ha sido informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Dirección Región de Atacama el cierre de la fracción artesanal de la cuota de captura del primer periodo (enero-octubre) para el citado recurso en la región, según lo establecido mediante Res. Ex. N°44 de fecha **06 de marzo de 2021**.

4. Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 15 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1 de la Resolución Exenta N° 15 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* por región año 2021, en el sentido de adelantar 232 toneladas correspondiente al segundo periodo (noviembre-diciembre) para el primer periodo (enero-octubre) del presente año en la pesquería artesanal de la Región de Atacama.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada al SINDICATO DE ARMADORES Y PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE CALDERA III REGIÓN, ROA N° 90134, domiciliada en el Muelle Fiscal S/N, Caldera, Región de Atacama.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



JOVANKA RENDIC VELIZ

Directora Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Atacama y Coquimbo

CGS/JRV/ymg